



El dieciséis de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido el día en que se actúa, a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, constante dieciocho fojas útiles, y anexos que lo acompañan.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de abril del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de dieciocho fojas útiles, signado por María Gabriela Patistan Ruíz, por su propio derecho y en su carácter de indígena hablante de la lengua maya-tseltal, de Municipio de El Bosque, Chiapas, y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por María Gabriela Patistan Ruíz, por su propio derecho y en su carácter de indígena hablante de la lengua maya-tseltal, de Municipio de El Bosque, Chiapas, en contra de la *“... candidatura diputado local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral XI con cabecera en Bochil, Chiapas, a la Coalición **JUNTOS HAREMOS HISTORIA** a las **CC. KARINA MARGARITA DEL RIO ZENTENO** como **PROPIETARIA; ERIKA ASUNCIÓN MUÑOZ NUÑEZ** como **suplente**, aprobado por la autoridad responsable, por no cumplir con la acción afirmativa indígena que debió acreditar en los términos de ley, lo que contraviene los principios constitucionales y convencionales de inclusión, paridad, equidad, igualdad y no discriminación, aunado a la fala de*

fundamentación y motivación, en perjuicio de la suscrita.” (sic); y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/213/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** - Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Juan Gabriel Mendez López, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación signado por María Gabriela Patistan Ruíz, por su propio derecho y en su carácter de indígena hablante de la lengua maya-tseltal, de Municipio de El Bosque, Chiapas, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector número MNLPJN82062707H300, expedido por Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta que: *“porque haya son más lentos y el día de antier, dijeron que según suspendieron la atención de oficialía de partes.”* (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *“... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, promovido por María Gabriela Patishtan Ruiz, se procede a recibir el original medio de impugnación, constante de 18 fojas y anexos: ...”*(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada, del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por María Gabriela Patistan Ruíz, por su propio derecho y en su carácter de indígena hablante de la lengua maya-tseltal, de Municipio de El Bosque, Chiapas; a la Autoridad señalada como responsable, **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, que pueden ser notificado, en el domicilio ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Penipak, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que procedan a dar el trámite

correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, debiendo remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenarán que las notificaciones que deban practicarse, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA